



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202124000636761**

Fecha: **24-04-2021**

Página 1 de 17

Bogotá D.C.,

Doctor

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA

Presidente

Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional

Honorable Cámara de Representantes

debatescomisionprimera@camara.gov.co

Carrera 7 # 8 – 68, oficina 238B

Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá. D.C.

ASUNTO: Respuesta a la comunicación radicada con el número 202142300668702 (REMISIÓN CUESTIONARIO PARA DEBATE DE CONTROL POLÍTICO REMOTO)
Respuesta a los escritos radicados con números 202142300695462, 202142300693592, 202142300688682 202142300694502 y 202142300682022 (Traslado cuestionario de la Comisión Primera Constitucional Permanente sobre la implementación de la Ley 1787 de 2016)

Honorable Representante,

En atención a la solicitud radicada con los números citados en el asunto, me permito dar respuesta a las preguntas formuladas en el cuestionario allegado, en los siguientes términos:

a) PROYECTO DE INTERÉS ESTRATÉGICO.

1. El Gobierno Nacional declaró al cannabis medicinal como proyecto de interés nacional estratégico. Frente a lo anterior, informe:

- ***¿Qué medidas se piensan adoptar para agilizar los trámites, licencias y la implementación de las políticas de cannabis medicinal tras la declaración de interés estratégico? Favor describa cada una de las medidas, cronogramas y costo de implementación.***

Respuesta. Considerando la declaración del cannabis medicinal por parte del Gobierno Nacional como Proyecto de Interés Nacional Estratégico, este Ministerio ha fortalecido el trabajo interinstitucional con el objetivo de avanzar en la modificación del marco normativo que permita eliminar las dificultades identificadas para el desarrollo del sector de cannabis medicinal, así como realizar posibles acciones de mejora para el acceso seguro e informado al uso del cannabis. A continuación, se presentan aquellas en las que participa esta cartera con las fechas establecidas para su cumplimiento; precisando que la actividad regulatoria hace



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202124000636761

Fecha: 24-04-2021

Página 2 de 17

parte de las funciones inherentes a la entidad:

Tabla 1. Dificultades y acciones de mejora a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social frente al sector de cannabis medicinal identificado como Proyecto de Interés Nacional Estratégico.

Dificultades	Acciones de mejora	Responsable líder	Entidad(es) de apoyo	Fecha finalización aproximada
Desactualización de la normatividad relacionada con el sector productivo. Entre lo que se incluye: <ul style="list-style-type: none"> - Limite de fiscalización. Revisar la normativa de limite de fiscalización, control especial, cannabis psicoactivo, dado que reduce competitividad en comparación con países de la región - Barreras a la industria del cáñamo y falta de aprovechamiento de sus posibilidades productivas - Dispensación de preparaciones magistrales de cannabis 	Expedición del decreto modificatorio del 613 de 2017.	Ministerio de Salud y Protección Social	Consejería, Ministerio de Justicia y del Derecho, ICA, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, FNE	Primer semestre - 2021
Demoras en los trámites de licencias de fabricación de derivados de cannabis	Agilizar procesos de expedición de licencias mediante la contratación del personal suficiente para la finalización de la totalidad de los trámites radicados previo a la expedición del Decreto 2106 de 2019.	Ministerio de Salud y Protección Social	No aplica	Primer semestre - 2021
	Realizar el traslado de la totalidad de los expedientes físicos de las licencias de fabricación de derivados de cannabis otorgadas por el Ministerio de Salud y Protección Social al Invima, quien tras la publicación del Decreto 2106 de 2019, es la entidad encargada de la expedición de las licencias de fabricación de derivados, con la finalidad de agilizar los diferentes trámites relacionados con las mismas.	Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos	No aplica	Segundo semestre - 2021
Circunstancias especiales. Restricciones y ausencia de claridad en las circunstancias especiales para las solicitudes de cupo de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y de fabricación de derivados (investigación, cambios, en producto o demanda, modalidades y licencias en que aplica, tiempos, etc.)	Expedición del decreto modificatorio del 613 de 2017 y de la regulación posterior relativa a cupos	Ministerio de Salud y Protección Social	Consejería, Ministerio de Justicia y del Derecho, ICA, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, FNE	Segundo semestre - 2021



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202124000636761**

Fecha: **24-04-2021**

Página 3 de 17

- **¿Cuáles fueron las razones por las cuales se declaró al cannabis medicinal como proyecto estratégico? ¿A qué proyectos productivos incluye esta declaración como PINE de la industria de cannabis medicinal? ¿Cuáles son las expectativas de crecimiento de la industria del cannabis medicinal, en cuanto a generación de empleo, capacidad importadora y exportadora e ingresos para el país?**

Respuesta. De conformidad con las funciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de coordinación de la secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para Proyectos Estratégicos del Sector Comercio, Industria y Turismo (CIPE) señalada en el Decreto 155 de 2015, lo relativo a la declaración del sector cannabis como PINE y a las respectivas expectativas de crecimiento industrial corresponde a esa entidad por lo que se dio traslado a la misma para brindar la respuesta respectiva.

b) CUPOS Y LICENCIAS.

1. **¿Cómo fueron distribuidos los cupos asignados para la fabricación de derivados para la presente anualidad? Favor informar la fecha del acto administrativo.**

Respuesta. Según lo establecido en la Resolución 2892 de 2017¹ el cupo de fabricación de derivados de cannabis es definido como la cantidad máxima de cannabis que se le autoriza al titular de una licencia de fabricación de derivados de cannabis a adquirir para fines de transformación en aceites, resinas o demás extractos de cannabis, en un periodo de tiempo definido y como máximo por cada vigencia anual.

Ahora bien, existen cupos ordinarios los cuales deberán ser solicitados antes de finalizar el mes de abril del año inmediatamente anterior a la vigencia en la que pretendan emplearse, con el cumplimiento de los requisitos a que haya lugar según la modalidad, pues la solicitud de confirmación de previsión a nivel internacional por parte de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes (JIFE) se hace un año por adelantado. Por otra parte, se tienen los cupos suplementarios que se expiden a lo largo del año en curso, según las circunstancias especiales definidas en el Decreto 613 de 2017² que subroga el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016³ y la mencionada Resolución 2892.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.11.2.6.9 el Decreto 613 de 2017, los cupos de fabricación de derivados de cannabis son asignados de acuerdo con las solicitudes que son efectuadas por los licenciarios, previo concepto vinculante y evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por parte del Grupo Técnico de Cupos.

En la presente vigencia han sido otorgados por este Ministerio, de conformidad con el concepto emitido por

¹ **Resolución 2892 de 2017** "Por medio de la cual se expide reglamentación técnica asociada al otorgamiento de la licencia para la producción y fabricación de derivados de cannabis"

² **Decreto 613 de 2017** "Por el cual se reglamenta la Ley 1787 de 2016 y se subroga el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis"

³ **Decreto 780 de 2016** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202124000636761

Fecha: 24-04-2021

Página 4 de 17

el Grupo Técnico de Cupos, un total de 181.320,755 kg de flor seca de cannabis en la modalidad de exportación distribuidos en 9 personas jurídicas; un total de 5.718,426 kg de flor seca de cannabis en la modalidad de uso nacional distribuido en 6 personas jurídicas y un total de 7.350,55kg de flor seca de cannabis en la modalidad de investigación científica, distribuidos en 14 personas jurídicas.

En la siguiente tabla se presenta la distribución por modalidad, así como las fechas de los actos administrativos bajo los cuales fueron otorgados los cupos en comento:

Tabla 2. Distribución de cupos asignados para la fabricación de derivados de cannabis en la vigencia 2021.

RAZÓN SOCIAL	TIPO CUPO	MODALIDAD	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	CANTIDAD TOTAL ASIGNADA
KHIRON COLOMBIA SAS	SUPLEMENTARIO	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	15/02/2021	7350,55 kg
ECOMEDICS SAS	ORDINARIO	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	24/02/2021	
PHARMACIELO COLOMBIA HOLDINGS SAS	ORDINARIO	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	15/02/2021	
COLOMBIAN ORGANICS SAS	ORDINARIO	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	05/04/2021	
BLUEBERRIES SAS	ORDINARIO	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	15/04/2021	
EL DORADO BOTANICAL SAS	ORDINARIO	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	12/02/2021	
MEDCOLCANNA	SUPLEMENTARIO	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	16/04/2021	
NATUERA SAS	SUPLEMENTARIO	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	15/03/2021	
PHARMACOL CANNABIS SAS	SUPLEMENTARIO	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	17/03/2021	
ANANDAMIDA GARDENS SAS	ORDINARIO	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	12/02/2021	
MARMOL AZUL COLOMBIA SAS	SUPLEMENTARIO	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	15/03/2021	
COLOMBIAN CANNABIS CENTER SAS	SUPLEMENTARIO	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	19/03/2021	
LA SANTA SAS	SUPLEMENTARIO	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	16/04/2021	
HEXAGON SAS	SUPLEMENTARIO	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	16/04/2021	
KHIRON COLOMBIA SAS	ORDINARIO	USO NACIONAL	12/02/2021	5718,426 kg
ECOMEDICS	ORDINARIO	USO NACIONAL	24/02/2021	
PIDEKA SAS	ORDINARIO	USO NACIONAL	15/03/2021	
COLOMBIAN ORGANICS SAS	ORDINARIO	USO NACIONAL	05/04/2021	
ECONNABIS SAS	ORDINARIO	USO NACIONAL	15/03/2021	
MEDCOLCANNA SAS	ORDINARIO	USO NACIONAL	15/03/2021	
KHIRON COLOMBIA SAS	SUPLEMENTARIO	EXPORTACIÓN	17/03/2021	181.320,755 kg
KHIRON COLOMBIA SAS	ORDINARIO	EXPORTACIÓN	12/02/2021	
ECOMEDICS	ORDINARIO	EXPORTACIÓN	24/02/2021	
PHARMACIELO COLOMBIA HOLDINGS SAS	ORDINARIO	EXPORTACIÓN	12/02/2021	
PIDEKA SAS	ORDINARIO	EXPORTACIÓN	15/03/2021	
BIOMINERALES PHARMA SAS	SUPLEMENTARIO	EXPORTACIÓN	16/04/2021	
ECONNABIS SAS	ORDINARIO	EXPORTACIÓN	15/03/2021	
MEDCOLCANNA SAS	ORDINARIO	EXPORTACIÓN	15/03/2021	
NATUERA SAS	ORDINARIO	EXPORTACIÓN	15/03/2021	
SANTA MARTA GOLDEN HEMP SAS	ORDINARIO	EXPORTACIÓN	17/03/2021	



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202124000636761**

Fecha: **24-04-2021**

Página 5 de 17

2. Número de solicitudes de licencias de fabricación presentadas ante el Ministerio de Salud. Favor brindar la información desagregada por departamento; tipo y modalidad de licencia; estado del trámite y año, desde el año 2017 hasta el año 2019.

Respuesta. El artículo 6 de la Ley 1787 de 2016 atribuyó a este Ministerio la expedición de la licencia de fabricación de derivados de cannabis, que permite la importación, exportación, producción, fabricación, adquisición a cualquier título, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución y uso de derivados de los cannabis. No obstante, el 22 de noviembre de 2019 fue expedido el Decreto Ley 2106 de 2019⁴ que modificó dicho artículo y todas las disposiciones relacionadas, en el sentido de otorgar la competencia al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) en materia de expedición de licencias de fabricación de derivados de cannabis, precisando que, aquellas solicitudes radicadas ante este Ministerio, antes de la entrada en vigencia del precitado decreto ley, continuarán siendo tramitadas por esta cartera ministerial.

De acuerdo con lo anterior, en el periodo en el que este Ministerio tuvo a su cargo la expedición de las licencias de fabricación de derivados de cannabis, fueron recibidas 732 solicitudes de estas licencias, de las cuales, a la fecha, han sido expedidas 672 resoluciones de otorgamiento de la licencia y 59 resoluciones de desistimiento o negación. En el formato de Excel adjunto al presente escrito, se remite la información desagregada por las modalidades aprobadas, departamento, tipo de licencia, estado de trámite y año de la solicitud de las 672 licencias otorgadas por este Ministerio.

Para el caso de la solicitud de licencia de fabricación que actualmente se encuentra en trámite ante este Ministerio, se está a la espera de que el solicitante aporte la información requerida para finalizar el trámite, hasta tanto sea tomada la decisión de fondo sobre la solicitud de la licencia, serán determinadas las modalidades, así como la ubicación del predio autorizado en la licencia, motivo por el cual, para esta solicitud actualmente en trámite, así como para aquellas archivadas o negadas, nos permitimos remitir la información correspondiente al tipo de licencia, estado del trámite y año en que se presentó la solicitud, en el mencionado archivo de Excel.

3. Tiempo promedio en que se tramitó por parte de la entidad la solicitud de cupos realizada por los licenciatarios. Favor desagregar la información por año, desde el 2017 a la fecha.

Respuesta. El Decreto 613 de 2017 no estableció un tiempo específico para el estudio de las solicitudes de cupo presentadas por los licenciatarios, con lo cual las mismas son tramitadas bajo los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

⁴ Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202124000636761**

Fecha: **24-04-2021**

Página 6 de 17

Al respecto, es preciso señalar que como resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de cupo de fabricación de derivados de cannabis por el Grupo Técnico de Cupos y ante la evidencia del incumplimiento de algunos de los requisitos para el otorgamiento establecidos en las normas que regulan la materia, pueden ser emitidos requerimientos frente a los cuales los licenciatarios podrán, en caso de considerarlo necesario, solicitar prórroga para atenderlos hasta por un término igual al plazo inicial otorgado, motivo por el cual el tiempo transcurrido desde que se radica la solicitud de cupo hasta que se toma la decisión de fondo sobre la solicitud de la licencia es muy variable, dado que dependerá del número de requerimientos que se efectúen y del tiempo que tarde el licenciatario en dar respuesta a los requerimientos que sean emitidos, tiempo que se prolonga aún más cuando el solicitante pide prórrogas para allegar las respuestas correspondientes. En todo caso, se precisa que las solicitudes de cupo son evaluadas en atención al derecho de turno consagrado en la Ley 962 de 2005 y a la mayor brevedad posible, respetando el orden y el debido procedimiento administrativo de todas las solicitudes que se encuentren en curso, en cumplimiento de los principios de imparcialidad, responsabilidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones y procedimientos administrativos señalados en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1437 de 2011.

De acuerdo con lo anterior, en la tabla 3 se presenta el tiempo promedio en que se tramitó por parte de este Ministerio las solicitudes de cupo realizadas, tomado como el tiempo transcurrido en días hábiles desde la fecha de radicación de la solicitud hasta el otorgamiento del cupo, por cada vigencia y desde el año 2018, diferenciando el tiempo para las solicitudes sobre las cuales no fue necesario realizar un requerimiento dado que las mismas estaban completas; las que necesitaron de un requerimiento y aquellas que necesitaron de dos o más requerimientos para completar la solicitud. Se precisa que para el año 2017 no fue otorgado ningún cupo, con lo cual no se incluye la mencionada vigencia en los tiempos promedio presentados en la tabla 3.

Tabla 3. Tiempo promedio de trámite de cupos de fabricación de derivados de cannabis en la vigencia 2021.

Vigencia	2018	2019	2020	2021
Cupos ordinarios				
Solicitudes sin requerimientos	NS	NS	NS	NA
Solicitudes con un requerimiento	NS	206 días	190,6 días	NA
Solicitudes con dos o más requerimientos	326 días	215,5 días	192,6 días	NA
Cupos suplementarios				
Solicitudes sin requerimientos	NS	23,3 días	26,1 días	21,4 días
Solicitudes con un requerimiento	43,5 días	60 días	46,2 días	48 días
Solicitudes con dos o más requerimientos	84 días	86,2 días	77,7 días	NS

NS: Ninguna solicitud. NA: No aplica toda vez que los cupos ordinarios serán otorgados para la vigencia 2022



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202124000636761**

Fecha: **24-04-2021**

Página 7 de 17

4. Frente al costo de las licencias informe:

- **¿Cuáles son los criterios utilizados para determinar el costo de las licencias a su cargo?**

Respuesta. El artículo 9 de la Ley 1787 de 2016 facultó a los Ministerios de Salud y Protección Social y de Justicia y del Derecho para fijar las tarifas de evaluación y seguimiento aplicando para el efecto, el sistema allí dispuesto, con la finalidad de cobrar por los servicios de evaluación y seguimiento a los solicitantes o titulares de las licencias. Para tal fin, cada entidad adoptó un manual de tarifas anuales con ocasión de los servicios de evaluación a los solicitantes o titulares de las licencias de uso de semillas para siembra, cultivo de cannabis, y de fabricación de derivados de cannabis, según sus competencias, así como para el servicio de seguimiento tanto en su componente administrativo como operativo.

Para el caso particular de este Ministerio, en desarrollo de la precitada facultad reglamentaria fue expedida la Resolución 2891 de 2017⁵, modificada por la Resolución 2986 de 2018⁶, en la cual se establece el manual tarifario de los servicios de evaluación y de seguimiento y control aplicable a las licencias de fabricación de derivados de cannabis. Para establecer estas tarifas se identificaron los costos directos asociados al personal involucrado en todo el flujo del trámite, definiendo la actividad, el tiempo en minutos requeridos por actividad, el costo por minuto, así como los costos por actividad requerida. De igual manera, se consideraron los costos de los materiales y suministros, así como de la maquinaria y equipos requeridos para la realización de cada actividad, lo cual, en conjunto, permitió definir el costo total estimado tanto para la evaluación de las solicitudes de licencias de fabricación, como para la realización de las actividades de seguimiento y control.

- **¿Se ha pensado en establecer reducciones en las tarifas con el fin de impulsar la industria del cannabis medicinal en Colombia?**

Respuesta. Al tratarse de una tasa deberá atenderse a lo previsto en el artículo 9° de la Ley 1787, en torno al sistema y método de cálculo.

5. ¿Cuántas personas han solicitado la prestación de estos servicios por parte de la entidad? Favor desagregar la información por año, desde el año 2017 a la fecha.

Respuesta. Con la aclaración del cambio de competencia en virtud del Decreto 2106 de 2019, aquellas solicitudes radicadas ante este Ministerio, antes de la entrada en vigencia del precitado decreto, continuarían siendo tramitadas por esta cartera ministerial. Así las cosas, en la tabla 4 se presenta el número de personas que solicitaron la licencia de fabricación de derivados de cannabis durante cada una de las vigencias en las que este Ministerio tuvo a cargo la expedición de las mismas; así como el número de personas que realizaron solicitudes de cupo de fabricación de derivados desde el año 2017 a la fecha:

⁵ Por la cual se establece el manual tarifario de evaluación y seguimiento y control aplicable a las licencias de fabricación de derivados de cannabis para uso medicinal y científico.

⁶ Por medio de la cual se modifica la Resolución 2891 de 2017.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202124000636761**

Fecha: **24-04-2021**

Página 8 de 17

Tabla 4. Número de solicitantes de licencias y cupos de fabricación de derivados de cannabis ante el Ministerio de Salud y Protección Social desde el año 2017 a la fecha.

VIGENCIA	Número de solicitantes	
	LICENCIAS	CUPOS
2017	44	0
2018	310	5
2019	378	20
2020	-	29
2021	-	9
Total	732	63

6. **En respuesta a derecho de petición mediante comunicación del 21 de enero de 2021, este Ministerio informó que al menos 540 solicitudes de licencias de fabricación de derivados han sido resueltas luego de los 30 días conforme a lo dispuesto en los reglamentarios. Asimismo, este Ministerio informó que la cantidad de solicitudes que fueron radicadas ante esta cartera superaron las expectativas y la capacidad del Ministerio. Frente a esto, solicito informe:**
- **¿El Ministerio tiene sistematizado el tiempo que tarda en expedir las licencias de fabricación de derivados de cannabis a su cargo? ¿Con qué herramientas cuenta para hacer seguimiento a las solicitudes?**

Respuesta. A la fecha este Ministerio no tiene a su cargo la expedición de las licencias de fabricación de derivados de cannabis. Ahora bien, de manera general, para la atención de cualquier tipo de trámite o solicitud realizada por un particular, se cuenta con la herramienta ORFEO, un Sistema de Gestión Documental -SGD que emplea las normas, técnicas y prácticas para la administración de los flujos documentales y archivísticos con el fin de garantizar la calidad de los procesos documentales; y permite evidenciar los tiempos con los que se cuentan para dar respuesta a una solicitud particular de acuerdo con la clasificación documental definida en las Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes, convirtiéndose en una herramienta para hacer seguimiento a las solicitudes.

En todo caso, se precisa que durante el tiempo que este Ministerio tuvo a su cargo la expedición de la licencia de fabricación de derivados de cannabis, las solicitudes fueron evaluadas en atención al derecho de turno consagrado en la Ley 962 de 2005 y a la mayor brevedad posible, respetando el orden y el debido procedimiento administrativo, en cumplimiento de los principios de imparcialidad, responsabilidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones y procedimientos administrativos.

- **¿Cuántas personas solicitantes tuvieron que ser requeridas, una o hasta dos veces, para seguir con el trámite de la licencia solicitada? Favor brindar la información desagregada por año y por el número de requerimientos.**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202124000636761**

Fecha: **24-04-2021**

Página 9 de 17

Respuesta. De acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución 2892 de 2017, ante la evidencia de incumplimiento de alguno de los requisitos para el otorgamiento de la licencia, se debía requerir al solicitante subsanar estos en máximo dos (2) ocasiones. Así las cosas, del total de licencias expedidas por este Ministerio, tres solicitantes no necesitaron de algún requerimiento, 415 agotaron hasta un (1) requerimiento y 314 agotaron los dos (2) requerimientos permitidos de conformidad con la normatividad previamente señalada.

En la tabla 5 se presenta la información solicitada a partir de la vigencia 2017, año en el cual se reglamentó la Ley 1787 de 2016.

Tabla 5. Número de requerimientos por solicitud de licencia por año.

Vigencia	2017	2018	2019	Total
Solicitudes sin requerimientos	3	NS	NS	3
Solicitudes con un requerimiento	19	148	248	415
Solicitudes con dos requerimientos	22	161	131	314
Total	44	309	379	732

NS: Ninguna solicitud

7. ¿Cuántas solicitudes del año 2017, 2018 y 2019 siguen en trámite? Favor explicar las razones por las cuales no han sido resueltas estas solicitudes.

Respuesta. La solicitud que continúa a la fecha en trámite se encuentra a la espera de que el solicitante presente la documentación correspondiente para dar respuesta al requerimiento que le fue emitido.

8. Frente al personal contratado para tramitar las solicitudes de licencias, informe:

- **¿Cuál fue el costo y el número de personal contratado desde el año 2017 para tramitar las solicitudes de licencias? Favor desagregar la información por año y por perfil profesional.**

Respuesta. Se destinaron 4 profesionales de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud para atender los trámites de solicitud de licencias de fabricación de derivados de cannabis. No obstante, dado el alto incremento en el volumen de las solicitudes presentadas por los interesados, con el fin de dar cumplimiento a los términos establecidos para el estudio de las solicitudes de licencia de fabricación de derivados de cannabis radicadas ante esta entidad, se adelantó la contratación de más profesionales, logrando incorporar al equipo de trabajo de dicha Dirección a 10 personas más de las cuales 6 corresponden a profesionales en el área de química farmacéutica, encargados de la evaluación técnica de las solicitudes, y 4 corresponden a profesionales del derecho, encargados de la revisión jurídica de las mismas. En la tabla 6 se presenta la información solicitada. a partir de la vigencia 2017, año en el cual se reglamentó la Ley 1787 de 2016.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202124000636761

Fecha: 24-04-2021

Página 10 de 17

Tabla 6. Costo, número de profesionales y perfil profesional de personal contratado desde el año 2017 para la evaluación de las solicitudes de licencia de fabricación de derivados de cannabis.

Vigencia	Número profesionales	Perfil profesional	Costo aproximado mensual
2017	2	Químico farmacéutico - Profesional especializado Código 2028 Grado 12	\$ 3.758.304,00
		Químico farmacéutico - Contratista - Clase 24	\$ 2.769.000,00
2018	4	Químico farmacéutico - Profesional especializado Grado 12	\$ 3.758.304,00
		Químico farmacéutico - Contratista - Clase 24	\$ 2.769.000,00
		Químico farmacéutico - Contratista - Clase 24	\$ 2.769.000,00
		Abogado - Contratista Clase 8	\$ 7.503.000,00
2019	14	Abogado - Contratista - Clase 24	\$ 2.811.000,00
		Abogado - Contratista - Clase 24	\$ 2.811.000,00
		Abogado - Contratista - Clase 24	\$ 2.811.000,00
		Abogado - Contratista - Clase 24	\$ 2.811.000,00
		Químico farmacéutico - Contratista - Clase 25	\$ 2.769.000,00
		Químico farmacéutico - Contratista - Clase 25	\$ 2.769.000,00
		Químico farmacéutico - Contratista - Clase 25	\$ 2.769.000,00
		Químico farmacéutico - Contratista - Clase 25	\$ 2.769.000,00
		Químico farmacéutico - Contratista - Clase 25	\$ 2.769.000,00
		Químico farmacéutico - Contratista - Clase 25	\$ 2.769.000,00
		Químico farmacéutico - Contratista - Clase 25	\$ 2.769.000,00
		Químico farmacéutico - Contratista - Clase 25	\$ 2.769.000,00
		Químico farmacéutico - Profesional especializado Grado 14	\$ 3.758.304,00
		Químico farmacéutico - Contratista Clase 14	\$ 5.315.000,00
Abogado - Contratista Clase 8	\$ 7.503.000,00		
2020	8	Abogado - Contratista - Clase 24	\$ 2.811.000,00
		Abogado - Contratista - Clase 24	\$ 2.811.000,00
		Químico farmacéutico - Contratista - Clase 25	\$ 2.769.000,00
		Químico farmacéutico - Contratista - Clase 25	\$ 2.769.000,00
		Químico farmacéutico - Contratista - Clase 25	\$ 2.769.000,00
		Químico farmacéutico - Profesional especializado Grado 14	\$ 3.758.304,00
		Químico farmacéutico - Contratista Clase 14	\$ 5.315.000,00
		Abogado - Contratista Clase 7	\$ 8.322.545,00
2021	4	Abogado - Contratista - Clase 24	\$ 2.811.000,00
		Químico farmacéutico - Profesional especializado Grado 14	\$ 3.758.304,00
		Químico farmacéutico - Contratista Clase 12	\$ 6.023.000,00
		Abogado - Contratista Clase 7	\$ 8.322.545,00

- ¿Tiene o realizó este Ministerio algún estudio de cargas laborales para determinar el número de personas que deberían las solicitudes de licencias de fabricación de derivados de cannabis? De ser positiva la respuesta, informar: i) si el número de personas contratadas se ajusta a las necesidades de personal de la entidad para atender las solicitudes, o si por el



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202124000636761**

Fecha: **24-04-2021**

Página 11 de 17

contrario es necesario contratar a más personas y cuáles serían sus perfiles profesionales;
ii) Número de horas dedicadas por etapa por parte de las personas contratadas en las actividades requeridas para expedir licencias de cannabis.

Respuesta. Como se señaló en el numeral anterior, dado el alto incremento en el volumen de las solicitudes presentadas por los interesados, con el fin de dar cumplimiento a los términos establecidos para la evaluación de las solicitudes de licencia de fabricación de derivados de cannabis radicadas ante esta entidad, desde el Ministerio se adelantó la contratación de más profesionales, para lo cual se adelantó el estudio previo del tiempo necesario por cada profesional para la revisión completa de un trámite con el fin de justificar la necesidad que se pretendía satisfacer con la contratación. De esta forma, se determinó que el número de profesionales requeridos era de 10 profesionales más, de los cuales 6 corresponden a profesionales en el área de química farmacéutica, encargados de la evaluación técnica de las solicitudes, y 4 corresponden a profesionales del derecho, encargados de la revisión jurídica de las mismas, estimando una duración aproximada de 16 horas laborales para la revisión técnica de la documentación, 16 horas laborales para la revisión jurídica, 4 horas laborales para la emisión y gestión del envío de requerimientos y 4 horas laborales para la proyección del acto administrativo de decisión sobre la solicitud.

9. ¿Cuáles son las modificaciones, racionalizaciones o ventajas frente al trámite de licencias de fabricación de derivados a cargo de este ministerio que ofrece el recientemente publicado proyecto de Decreto, por el cual se reglamenta la Ley 1787 de 2016 y se subroga el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016?

Respuesta. Respecto al trámite de licencias de fabricación de derivados, se informa que el aludido proyecto de decreto se encuentra en trámite de expedición. A través del mismo, se busca la racionalización del trámite de solicitudes de licencia de fabricación de derivados de cannabis a través de la precisión y simplificación de los requisitos necesarios para su otorgamiento. Por ejemplo, entre otros, se eliminan los requisitos de aportar copias del certificado de existencia y representación legal y de las tarjetas profesionales tanto de los contadores como de los directores técnicos; en concordancia con las disposiciones anti trámites solo se deberán indicar los respectivos números de identificación, los cuales serán verificados por las entidades competentes en las bases de datos dispuestos para tal fin. Sumado a lo anterior, se unificaron los nombres de las modalidades aplicables a las licencias de fabricación para mayor claridad y armonización con las licencias de cultivo, y se plantea permitir la tercerización de todas las actividades autorizadas en la mencionada licencia con el fin de eliminar la necesidad de adelantar nuevas solicitudes, facilitar las operaciones comerciales y optimizar el uso de la licencia.

De esta manera existirá para los particulares y autoridades administrativas más claridad en cuanto a los requisitos para su obtención e inicio de actividades, la aplicación de condiciones resolutorias y las obligaciones y prohibiciones de los licenciatarios.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202124000636761**

Fecha: **24-04-2021**

Página 12 de 17

Todo lo anterior para cumplir lo previsto en los tratados internacionales, previniendo el desvío y evitando que los licenciarios acumulen cantidades injustificadas de cannabis, de sus aceites, resinas, tinturas y extractos, teniendo en cuenta las necesidades que demuestre el mercado para asegurar el acceso seguro por parte de los pacientes a los productos terminados derivados del cannabis.

10. Conforme a los lineamientos brindados por el DAFP en el informe público de racionalización de trámites ¿Qué medidas se están tomando para racionalizar el trámite de licencias de fabricación de derivados de cannabis a cargo de este Ministerio?

Respuesta. De acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de Decreto Ley 2106 de 2019, se planteó como estrategia de racionalización en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT del Departamento Administrativo de la Función Pública del trámite *Licencia de fabricación de derivados de cannabis*, la migración por competencia al Invima. Este instituto expedirá las licencias que permitan la importación, exportación, producción, fabricación, adquisición a cualquier título, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución y uso de derivados de cannabis, así como, de los productos que los contengan, para lo cual desarrollará el procedimiento administrativo correspondiente. Como se indicó, el Ministerio realizó la contratación de personal con dedicación exclusiva a las labores de archivo, logrando la intervención de 732 expedientes para su traslado al Invima, los cuales son requeridos para adelantar los trámites de modificación, cancelación y/o recertificación de las licencias de fabricación de derivados de cannabis otorgadas. A la fecha, se ha realizado el traslado de 210 expedientes cumpliendo las normas archivísticas establecidas por el Archivo General de la Nación, y se continúa avanzando en la digitalización por parte de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud de 522 expedientes, y revisión por parte de funcionarios del Invima para su aprobación y envío en físico.

11. ¿Qué medidas se están tomando para vincular este trámite al Portal Único del Estado Colombiano y dar cumplimiento a la normatividad antitrámites?

Respuesta. Considerando el cambio en la competencia para la expedición de la Licencia de fabricación de derivados de cannabis establecido en el artículo 85 de Decreto Ley 2106 de 2019, es el Invima el encargado de implementar las medidas necesarias para vinculación del trámite de *Licencia de fabricación de Derivados de Cannabis* en el Portal único del Estado Colombiano, con lo cual este Ministerio no tiene ningún tipo de medida definida para tal propósito.

12. Conforme a lo dispuesto en la Ley 2052 de 2020 ¿se piensan adoptar esquemas de vigencia indefinida para la expedición de licencias de cannabis medicinal y regímenes de transición para nuevas regulaciones frente al cannabis medicinal?

Respuesta. Al respecto, es preciso tener en cuenta que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes señala la necesidad de otorgar licencias para fabricación de derivados de cannabis, no obstante, en aras de disminuir los trámites existentes, en el proyecto de decreto que se encuentra en trámite de expedición se



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202124000636761**

Fecha: **24-04-2021**

Página 13 de 17

prevé ampliar la vigencia de la licencia de cinco a diez años y asimismo, se plantean diversas disposiciones transitorias para la implementación del nuevo marco normativo.

c) PEQUEÑOS PRODUCTORES

1. **¿Cuántos pequeños y medianos productores o cooperativas de estos productores (incluidos los vinculados a los programas de sustitución de cultivos) cuentan con licencias para la fabricación de derivados cannabis? Favor desagregar la información por titular; tipo y modalidad de licencia; estado de la licencia y año, desde el año 2017 a la fecha.**
2. **¿Cuántas solicitudes de licencia de fabricación de derivados cannabis han sido presentadas por pequeños y medianos productores o cooperativas de estos productores (incluidos los vinculados a los programas de sustitución de cultivos)? Favor desagregar la información por titular; tipo y modalidad de licencia; estado de la solicitud y año, desde el año 2017 a la fecha.**

Respuesta a preguntas 1 y 2. En el periodo en el que este Ministerio tuvo a su cargo la expedición de las licencias de fabricación de derivados de cannabis, fueron recibidas diecinueve (19) solicitudes de estas licencias adelantadas por personas inscritas en el listado de *pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de Cannabis medicinal*⁷, publicado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 7.

Personas inscritas en el listado de pequeños y medianos cultivadores, productores comercializadores nacionales de cannabis medicinal que han presentado solicitudes de licencia de fabricación de derivados de cannabis ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

NOMBRE	Tipo	Año de solicitud
ALLAN MAX KASSIN SRENDI	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2019
ANA ELSA GARZÓN RODRÍGUEZ	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2018
CARLOS MARIO LÓPEZ CAÑAVERAL	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2019
CAROLINA MARÍA VIVES CABALLERO	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2017
CRISTIAN DAVID CAMACHO PAZMIÑO	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2019
DIEGO HERNANDO ZAPATA VEGA	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2019
ESTEBAN MARULANDA MARULANDA	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2017
FABIÁN ANDRÉS CORREAL DÍAZ	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2019
GABRIEL DAVID BELTRAN ZAPATA	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2019
GLORIA STELLA FRANCO BECERRA	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2018
GUSTAVO RÍOS FRANCO	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2017
HENRY YUSTI CARRERA	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2018
JAVIER EDUARDO DONADO SOLANO	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2018
JOSÉ CAMILO CASTRO RUIZ	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2018

⁷ Listado de inscripción de Pequeños y Medianos Cultivadores, Productores y Comercializadores Nacionales de Cannabis Medicinal Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Cannabis-Con-Fines-Medicinales-y-Cientificos>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202124000636761**

Fecha: **24-04-2021**

Página 14 de 17

JUAN CARLOS CASTAÑO DIAZ	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2019
MANUEL VICENTE FONTALVO ALANDETE	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2018
MARTA LICED CASTAÑO FLÓREZ	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2019
OSCAR ALEJANDRO MEDINA VELANDIA	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2018
SIRLEY SÁNCHEZ SALCEDO	Licencia de fabricación de derivados de cannabis	2019

De las anteriores solicitudes, se otorgaron licencias de fabricación de derivados de cannabis a diecisiete (17) *pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de Cannabis medicinal* los cuales fungen como representantes legales de las sociedades que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 8.

Licencias de fabricación de derivados de cannabis otorgadas por el Ministerio de Salud y Protección Social a pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal

RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	TIPO LICENCIA	MODALIDADES	UBICACIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO	AÑO DE SOLICITUD	ESTADO SOLICITUD
PHARMASIERRA SAS	ALLAN MAX KASSIN SRENDI	LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS	Uso nacional Investigación científica Exportación	LA GUAJIRA	2019	FINALIZADA
ASOCANNABIS SAS	ANA ELSA GARZON RODRIGUEZ	LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS	Uso Nacional y Exportación	CUNDINAMARCA	2018	FINALIZADA
SAN MIGUEL CANNABIS GROUP S A S	CARLOS MARIO LÓPEZ CAÑAVERAL	LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS	Uso Nacional y Exportación	ANTIOQUIA	2019	FINALIZADA
SIERRA INC	CAROLINA MARIA VIVES CABALLERO	LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS	Uso Nacional y Exportación	MAGDALENA	2017	FINALIZADA
ALEBAN VENTURES SAS	ESTEBAN MARULANDA MARULANDA	LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS	Uso Nacional y Exportación	QUINDIO	2017	FINALIZADA
QUNUBU SAS	FABIAN ANDRES CORREAL DIAZ	LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS	Uso nacional Investigación científica Exportación	BOGOTÁ D.C	2019	FINALIZADA
GOLDEN VISION GENBANK S A S	GABRIEL DAVID BELTRAN ZAPATA	LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS	Uso nacional Investigación científica Exportación	TOLIMA	2019	FINALIZADA
GRUPO HOJARASCA SAS	GLORIA STELLA FRANCO BECERRA	LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS	Uso nacional Investigación científica Exportación	ANTIOQUIA	2018	FINALIZADA
BIONATURAL SOLUTIONS SAS	GUSTAVO RIOS FRANCO	LICENCIA DE FABRICACIÓN	Uso nacional Investigación	CALDAS	2017	FINALIZADA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202124000636761

Fecha: 24-04-2021

Página 15 de 17

		DE DERIVADOS DE CANNABIS	científica Exportación			
INVESTMENT AND IDEAS SAS	HENRY YUSTI CARRERA	LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS	Uso Nacional y Exportación	CALDAS	2018	FINALIZADA
SAM THOMAS SAS	JAVIER EDUARDO DONADO SOLANO	LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS	Uso Nacional y Exportación	MAGDALENA	2018	FINALIZADA
ASOCIACIÓN DE USUARIOS, CIENTÍFICOS E INVESTIGADORES DE PLANTAS MEDICINALES Y AROMATICAS "AURORA MEDICINAL"	JOSÉ CAMILO CASTRO RUIZ	LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS	Uso nacional Investigación científica Exportación	CUNDINAMARCA	2018	FINALIZADA
360 GRADOS CANNABIS SAS ZOMAC	JOSE CAMILO CASTRO RUIZ	LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS	Uso nacional Investigación científica Exportación	HUILA	2018	FINALIZADA
KAIROS LABORATORIOS SAS	JUAN CARLOS CASTAÑO DIAZ	LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS	Uso nacional Investigación científica Exportación	TOLIMA	2019	FINALIZADA
PANZENBECK SAS	MANUEL VICENTE FONTALVO ALANDETE	LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS	Uso Nacional y Exportación	MAGDALENA	2018	FINALIZADA
MEDICALNNABIS SAS	MARTA LICED CASTAÑO FLOREZ	LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS	Uso Nacional y Exportación	CALDAS	2019	FINALIZADA
CANNA&CO SAS	OSCAR ALEJANDRO MEDINA VELANDIA	LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS	Uso Nacional y Exportación	CUNDINAMARCA	2018	FINALIZADA
COLOMBIAN MEDICAL COMPANY SAS	SIRLEY SANCHEZ SALCEDO	LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS	Uso nacional Investigación científica Exportación	CUNDINAMARCA	2019	FINALIZADA

3. **¿Cuáles son los resultados obtenidos de la implementación de los artículos 2.8.11.10.4, 2.8.11.10.5, 2.8.11.10.6, 2.8.11.10.7, 2.8.11.10.8 del capítulo 10 del decreto 613 de 2017?**

Respuesta. Respecto a lo señalado en los artículos 2.8.11.10.5. y 2.8.11.1 0.8. del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 613 de 2017, los mismos hacen referencia a la vigencia de las licencias de cultivo de cannabis psicoactivo, de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo, y de uso de semillas, con lo cual este Ministerio al no tener competencia sobre las mismas, no ha llevado a cabo implementación alguna



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202124000636761**

Fecha: **24-04-2021**

Página 16 de 17

sobre este artículo en particular. Ahora bien, en relación con la protección y asignación de cupos a pequeños y medianos cultivadores nacionales nos permitimos informar que a la fecha han sido asignados dos cupos de fabricación de derivados de cannabis, los cuales serán abastecidos en al menos un 10% de la cantidad total asignada de un pequeño y mediano cultivador. De otra parte, se informa que a la fecha no se ha presentado ninguna solicitud de cupo de fabricación de derivados por parte de un pequeño y mediano cultivador.

4. *¿Qué medidas se ha pensado incluir para promover la participación de pequeños y medianos productores (incluidos los vinculados a los programas de sustitución de cultivos) en el recientemente publicado proyecto de Decreto, por el cual se reglamenta la Ley 1787 de 2016 y se subroga el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016?*

Respuesta. En el proyecto de decreto en trámite de expedición se prevén distintas disposiciones que buscan promover la participación de pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal como lo son la transferencia de tecnología y asistencia técnica por parte de los demás licenciatarios, la flexibilización en algunos de los requisitos para solicitar ciertas licencias y la compra a un pequeño y mediano cultivador, productor y comercializador del 10% de las cantidades de cannabis otorgadas como cupos con un fin comercial.

d) **FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.**

1. **Control y vigilancia**

- *¿Cuáles son los mecanismos de Vigilancia y Control que ejerce el Fondo Nacional de Estupefacientes frente a la industria de cannabis medicinal en el país?*
- *¿Todos los productores/comercializadores de las sustancias, medicamentos, materias primas, entre otras, sometidas a fiscalización por parte del FNE deben realizar el mismo número de reportes que los licenciatarios de cannabis medicinal?*
- *¿Cuál es la razón técnica por la cual no se permite la cesión de las distintas licencias relacionadas con el cannabis medicinal?*

2. **Inscripción y trámites ante el FNE.**

- *¿Cuáles son los trámites que deben realizarse ante el FNE requeridos para la operación de las empresas licenciatarias?*
- *¿Existe término para realizar la inscripción ante el FNE de los licenciatarios de fabricación de derivados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016?, ¿Cuál es el tiempo promedio que toma el trámite de inscripción ante el FNE de los licenciatarios de fabricación de derivados?*
- *Frente a la exportación e importación de cannabis medicinal, informe:*
 - *¿Cuánto tarda en expedirse por parte del FNE el concepto previo requerido para*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202124000636761

Fecha: 24-04-2021

Página 17 de 17

solicitar la licencia de importación de cannabis medicinal?, ¿Cuántas personas han solicitado dicho concepto previo? Favor desagregar la información por año, desde el 2017 a la fecha.

- **¿Cuánto tarda en expedirse por parte del FNE la autorización de exportación de derivados cannabis medicinal? ¿Cuántas personas han solicitado dicha autorización? Favor desagregar la información por año, desde el 2017 a la fecha**

Respuesta. En relación con estas preguntas, nos permitimos informar que, mediante memorando 202124000109093 del 2021-04-21, se remitieron al Fondo Nacional de Estupefacientes con el fin de que en el marco de sus competencias brinden la respuesta correspondiente.

En estos términos atendemos su solicitud.

Cordialmente,

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Vo.Bo. LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

Elaboró: mgalvis, slaverde, ysanchez

Revisó/Aprobó: jromero, larregoces

LA
amo

